

ORFIS

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE 2017)

*Pavimentación de calles y
Construcción y ampliación de avenidas
espacios deportivos*

Alumbrado público

Drenaje

Alcantarillado

Mantenimiento de

vías

Construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos, artísticos y culturales

¿QUÉ SON?

¿QUIÉN EJERCE ESTOS RECURSOS?

¿QUÉ SECTOR REGULA EL FONDO?

DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS

EJERCICIO DE LOS RECURSOS

INFORME DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Son recursos aprobados y asignados en el Presupuesto de Egresos de la **Federación** (PEF), dentro del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de **Desarrollo Regional**, y tendrán como finalidad la **generación de infraestructura**, principalmente:



01

Pavimentación de calles y avenidas, alumbrado público, drenaje y alcantarillado, mantenimiento de vías;



02



Construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos, artísticos y culturales;



03



Construcción, ampliación y mejoramiento de los espacios para la práctica del deporte.



ANEXO 20.2 del PEF 2017. Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5463184&fecha=30/11/2016

El artículo 10 del PEF para el Ejercicio Fiscal 2017, establece que **estos recursos se destinarán a** Entidades Federativas, **Municipios** y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

¿QUÉ SON?

¿QUIÉN EJERCE
ESTOS RECURSOS?

¿QUÉ SECTOR REGULA
EL FONDO?

DISPOSICIÓN DE LOS
RECURSOS

EJERCICIO DE LOS
RECURSOS

INFORME DE EJECUCIÓN
DE PROYECTOS

REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN

PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

EJERCICIO FISCAL 2017

96 MUNICIPIOS

DEL ESTADO DE VERACRUZ

beneficiados con

\$534,040,506.00 M.N.

<http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Entidad/Federativas/mapaRamo23/rep.html?fondo=U132&area=30&anio=2017>

¿QUÉ SON?

Corresponde a la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)**, por **conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP)**, establecer las disposiciones para la aplicación de los recursos, así como recibir los informes sobre la ejecución de los proyectos.

¿QUIÉN EJERCE ESTOS RECURSOS?

¿QUÉ SECTOR REGULA EL FONDO?

DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS

EJERCICIO DE LOS RECURSOS

INFORME DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

PARTICIPACIÓN CIUDADANA



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Los Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, publicados el 31 de enero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, definen los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de dichos recursos.



http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5470387&fecha=31/01/2017

¿QUÉ SON?

¿QUIÉN EJERCE ESTOS RECURSOS?

¿QUÉ SECTOR REGULA EL FONDO?

DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS

EJERCICIO DE LOS RECURSOS

INFORME DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y el Ayuntamiento deberán cumplir de manera coordinada, lo establecido en los Lineamientos, a través de los siguientes pasos:

1

La SEFIPLAN deberá **SOLICITAR** a la UCPD los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto.

La Entidad Federativa, a través de la SEFIPLAN, podrá disponer de los recursos asignados, para posteriormente ministrarlos a los Ayuntamientos.



2 La **SEFIPLAN RECIBE** la documentación por parte del Ayuntamiento para solicitar a la SHCP, la clave de acceso al portal aplicativo denominado “Sistema de Evaluación de los Fondos de Inversión del Ramo 23” (SEFIR-23).

¿QUÉ SON?

¿QUIÉN EJERCE ESTOS RECURSOS?

¿QUÉ SECTOR REGULA EL FONDO?

DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS

EJERCICIO DE LOS RECURSOS

INFORME DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

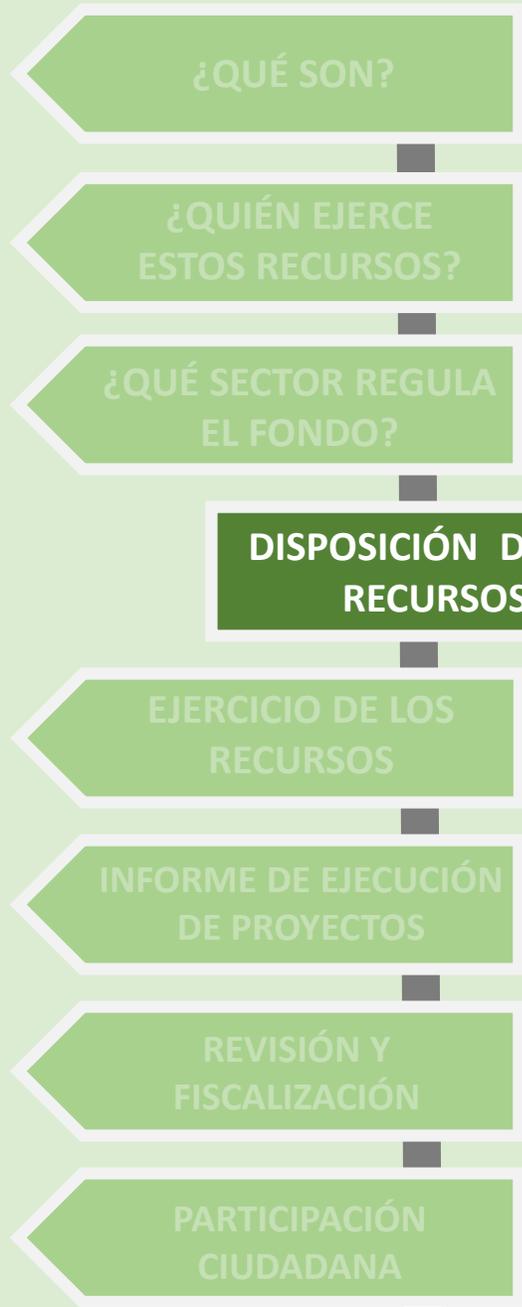
Una vez que el Ayuntamiento cuente con clave de acceso al SEFIR-23, estará en posibilidad de registrar los proyectos.

La SHCP enviará las claves de acceso al SEFIR-23, en sobre cerrado a la SEFIPLAN, para su entrega a los Ayuntamientos, en el caso de que los municipios no cuenten con correo electrónico institucional.

Para tal efecto, el Ayuntamiento deberá **ENTREGAR** a la **SEFIPLAN** a través de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), lo siguiente:

- ❖ **Oficio suscrito por el Presidente Municipal designando al servidor público responsable de integrar la información técnica** de cada proyecto, quien debe tener un nivel jerárquico no menor a Director de Área (Síndico, Tesorero, Contralor o Director de Obras Públicas) y que cuente con firma electrónica **e.firma** (antes FIEL).
- ❖ Copia legible del **nombramiento del servidor público designado, con Identificación Oficial (IFE, INE) anexa.**
- ❖ **Formato de Solicitud de Movimientos a Usuarios** debidamente requisitado y firmado por el servidor público designado y el Presidente Municipal. Este formato es emitido por la SHCP y proporcionado a través de la SEFIPLAN.
- ❖ **Cartera de Proyectos** requisitada, para revisión antes de la captura en el SEFIR-23.
- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**) y la Clave Única de Registro de Población (**CURP**) **del servidor público designado, PARA COTEJO.**

El Ayuntamiento deberá considerar que es su responsabilidad:



- 
GESTIONAR la autorización del H. Congreso del Estado para la suscripción del Convenio de Coordinación con la SEFIPLAN.
- 
CONTAR con todos los permisos federales, estatales y/o municipales vigentes, necesarios para la ejecución de los proyectos.
- 
VERIFICAR que la **propiedad del inmueble** en donde se ejecuten las obras de infraestructura sea pública y no haber sido otorgada en comodato y/o arrendamiento.
- 
INTEGRAR el Proyecto Ejecutivo de cada obra.
- 
REALIZAR la **Evaluación Socioeconómica** de cada proyecto, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos aplicables.

PROYECTO EJECUTIVO

Conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo (Art.2 LOPSRM).

Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión.

http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/21174/Lineamientos_costo_beneficio.pdf

3 El Ayuntamiento deberá **REGISTRAR** los expedientes técnicos en el SEFIR-23, considerando lo siguiente de acuerdo al monto solicitado:

- ¿QUÉ SON?
- ¿QUIÉN EJERCE ESTOS RECURSOS?
- ¿QUÉ SECTOR REGULA EL FONDO?
- DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS**
- EJERCICIO DE LOS RECURSOS
- INFORME DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
- REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. CÉDULA DEL PROYECTO
 Para proyectos cuyo monto sea menor o igual a **\$10,000,000.00** (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), que incluya cuando menos: los datos, la descripción, recursos solicitados y retenciones, calendario de ejecución, componentes y metas, así como su factibilidad.
 El SEFIR-23 generará el Folio del proyecto de manera automática.

II. NOTA TÉCNICA
 Para proyectos cuyo monto sea mayor a **\$10,000,000.00** (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) y menor o igual a **\$30,000,000.00** (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.)

III. NOTA TÉCNICA CON COSTO ANUAL EQUIVALENTE (CAE)
 Para proyectos cuyo monto sea mayor a **\$30,000,000.00** (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) y menor o igual a **\$50,000,000.00** (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO SIMPLIFICADO O ANÁLISIS COSTO-EFICIENCIA SIMPLIFICADO
 Para proyectos cuyo monto sea mayor a **\$50,000,000.00** (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
 Estos Análisis deberán sujetarse a lo establecido en el Anexo de los Lineamientos para obtener el Folio del proyecto por parte de la Unidad de Inversiones de la SHCP (UI), en términos de lo señalado en el numeral 23 de dichos Lineamientos.

Los Proyectos deberán incorporar en el expediente técnico la ubicación geográfica georreferenciada.

A excepción de aquellos expedientes que correspondan a la Cédula del Proyecto, los cuales se registrarán con las fechas del numeral 15 de los Lineamientos, la fecha límite para la recepción de la Información técnica en el SEFIR-23 será el **15 de noviembre de 2017** cualquier modificación a este último plazo se comunicará a través del sistema antes mencionado.



Los proyectos con cargo a este Fondo, deberán sujetarse a los costos paramétricos, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones que emita la SHCP.

Las entidades federativas, **municipios** y demarcaciones territoriales serán **responsables** ante los **órganos fiscalizadores** de justificar las **variaciones** que, en su caso, excedan de dichos costos.

LA UPCP

Podrá solicitar cualquier información adicional que contribuya a la identificación y revisión de los proyectos.

COSTOS PARAMÉTRICOS

Es el precio promedio por metro cuadrado, lineal o en piezas para cada tipo de construcción, que comunique la SHCP.

La SHCP tiene a su cargo la **revisión y validación de la información de los proyectos registrados por los Ayuntamientos en el SEFIR-23**, por lo que se sugiere ingresar de manera periódica al Sistema y atender cualquier observación emitida por la SHCP, para darle el seguimiento correspondiente y estar en posibilidad de disponer de los recursos de este Fondo.

¿QUÉ SON?

¿QUIÉN EJERCE ESTOS RECURSOS?

¿QUÉ SECTOR REGULA EL FONDO?

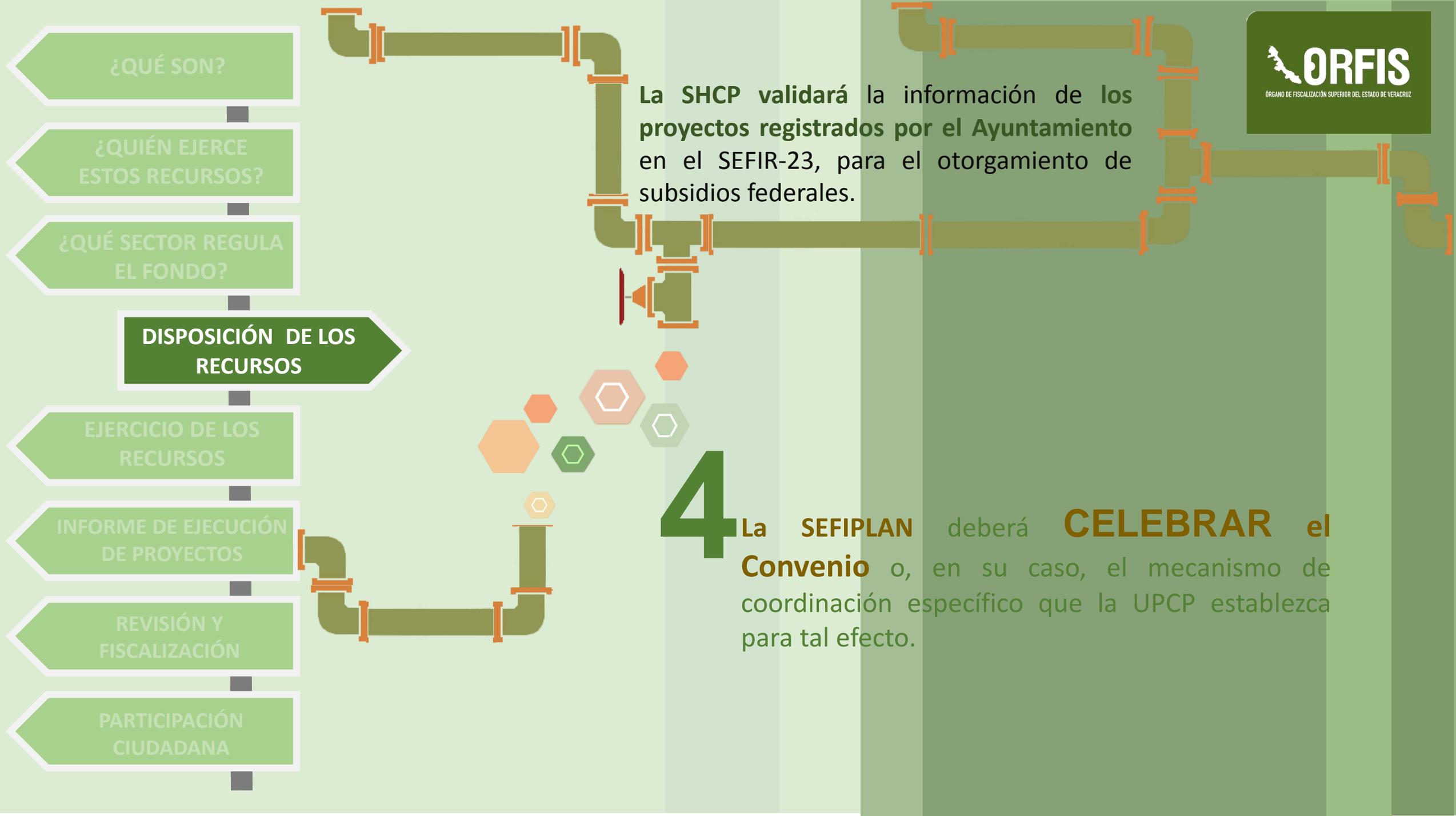
DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS

EJERCICIO DE LOS RECURSOS

INFORME DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

PARTICIPACIÓN CIUDADANA



¿QUÉ SON?

¿QUIÉN EJERCE ESTOS RECURSOS?

¿QUÉ SECTOR REGULA EL FONDO?

DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS

EJERCICIO DE LOS RECURSOS

INFORME DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La SHCP validará la información de los proyectos registrados por el Ayuntamiento en el SEFIR-23, para el otorgamiento de subsidios federales.

4

La SEFIPLAN deberá **CELEBRAR** el **Convenio** o, en su caso, el mecanismo de coordinación específico que la UPCP establezca para tal efecto.

En el caso de los proyectos cuyos montos sean menores o iguales a diez millones de pesos, los municipios que presenten la Cédula del Proyecto:

¿QUÉ SON?

¿QUIÉN EJERCE ESTOS RECURSOS?

¿QUÉ SECTOR REGULA EL FONDO?

DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS

EJERCICIO DE LOS RECURSOS

INFORME DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Antes del último día del mes de marzo

Podrán recibir el **50% de los recursos en el mes de abril***

Y el otro **50% a más tardar en el mes de junio***

Los proyectos que no se presenten en la fecha señalada, tendrán como fecha límite el último día hábil de mayo**

**Previa formalización del Convenio de Coordinación SHCP – SEFIPLAN y sujeto a la disponibilidad presupuestaria.*

***La ministración de los recursos se realizará en términos de los convenios que se suscriban para tal efecto.*

Para proyectos mayores a 10 millones de pesos la UPCP determinará la ministración de recursos en el Convenio respectivo.

- ¿QUÉ SON?
- ¿QUIÉN EJERCE ESTOS RECURSOS?
- ¿QUÉ SECTOR REGULA EL FONDO?
- DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS**
- EJERCICIO DE LOS RECURSOS
- INFORME DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
- REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

5

Para la transferencia de los recursos, el Ayuntamiento suscribirá **Convenio de Coordinación** con la SEFIPLAN, previo acuerdo de Cabildo y autorización del H. Congreso del Estado.

Este Convenio tendrá como objeto establecer la forma y términos para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que le serán transferidos, de conformidad con el calendario establecido por la SHCP.



¿QUÉ SON?

¿QUIÉN EJERCE ESTOS RECURSOS?

¿QUÉ SECTOR REGULA EL FONDO?

DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS

EJERCICIO DE LOS RECURSOS

INFORME DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

6 Para la transferencia de los recursos por parte de la SEFIPLAN, **el Ayuntamiento deberá CONTRATAR** con la institución de crédito de su elección y **registrar**, conforme a las disposiciones establecidas por la Tesorería de la Federación (TESOFE), una **cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva** para la identificación, registro y control de los recursos otorgados.

Para la transferencia de los recursos por parte de la SEFIPLAN, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de los *Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública*, o en su caso, los que se emitan para el ejercicio 2017, el Ayuntamiento deberá presentar firmados los siguientes documentos:

- El Convenio de Coordinación SEFIPLAN – Ayuntamiento, anexando copia del Acta de Cabildo y Autorización del H. Congreso del Estado.
- Cédula Técnica Programática.*
- Cuenta por Liquidar.*
- Recibo por el monto de los recursos.*

***Estos formatos son requisitados por la DGIP de la SEFPLAN y proporcionados al Ayuntamiento únicamente para su revisión y firma.**

La Entidad Federativa deberá transferir los recursos al Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la entrega de los mismos por parte de la SHCP, para ello, el Ayuntamiento deberá comunicar oficialmente a la Tesorería de la SEFIPLAN la cuenta bancaria contratada.



¿QUÉ SON?

¿QUIÉN EJERCE ESTOS RECURSOS?

¿QUÉ SECTOR REGULA EL FONDO?

DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS

EJERCICIO DE LOS RECURSOS

INFORME DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

PARTICIPACIÓN CIUDADANA



La Entidad Federativa deberá entregar proporcionalmente al Ayuntamiento, los rendimientos financieros generados de los recursos depositados por la SHCP, durante el tiempo que se mantuvieron en su cuenta bancaria.

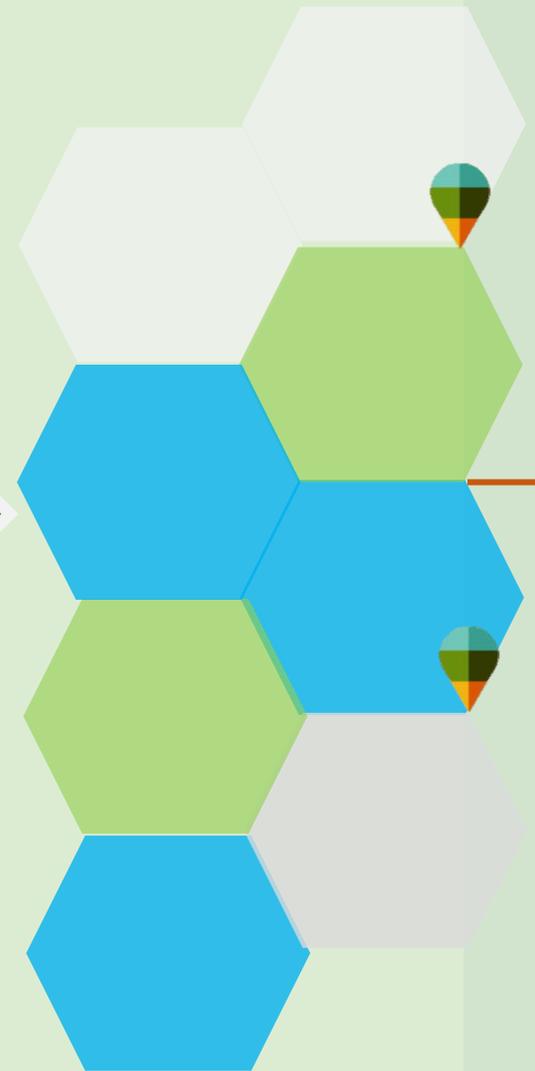
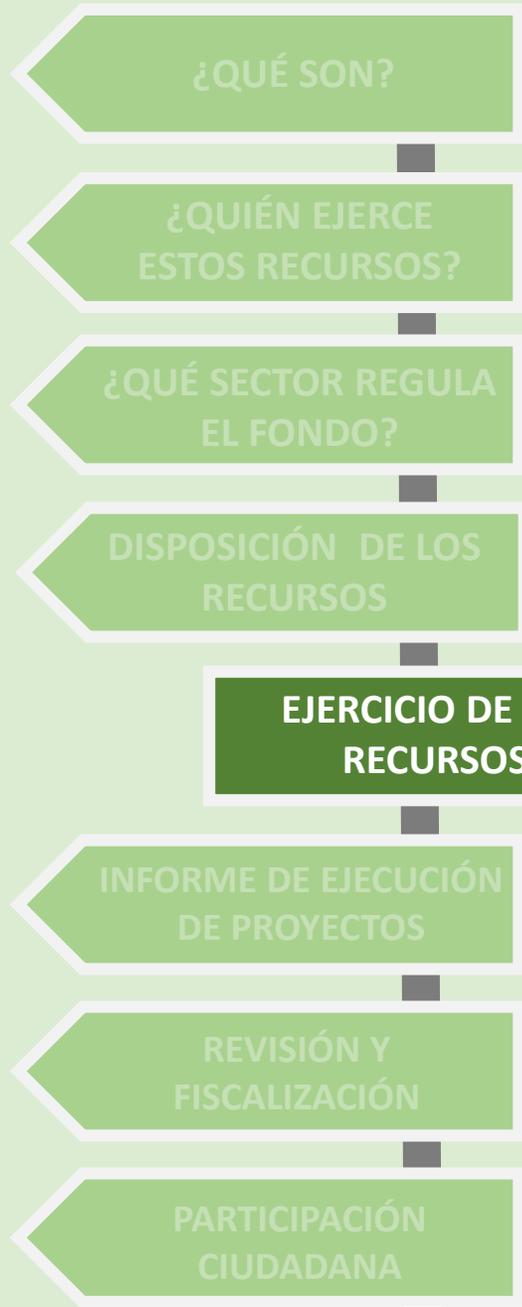


La Entidad Federativa no podrá establecer requisitos adicionales ni realizar acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos que por su conducto se transfieran al Municipio.



La aplicación de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos del Fondo tienen el carácter de subsidios federales, por lo tanto:



Su aplicación y control están sujetos a lo dispuesto en la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás **disposiciones jurídicas aplicables.**

Los servidores públicos así como los particulares que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la Hacienda Pública Federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.

Los recursos del Fondo deberán aplicarse únicamente a la ejecución de los proyectos convenidos, sólo en los casos siguientes se podrá destinar:

¿QUÉ SON?

¿QUIÉN EJERCE ESTOS RECURSOS?

¿QUÉ SECTOR REGULA EL FONDO?

DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS

EJERCICIO DE LOS RECURSOS

INFORME DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para Obras de Bacheo hasta el

10%

del monto total de los recursos asignados

Y

Para Gastos Indirectos hasta un

2%

del costo total de la obra antes del IVA.

No se podrán aplicar a gasto corriente y de operación.

Los recursos del Fondo no podrán utilizarse como contraparte estatal con otros programas y/o fondos federales.

De acuerdo a la modalidad de ejecución de las obras, el Ayuntamiento deberá considerar lo siguiente:

¿QUÉ SON?

¿QUIÉN EJERCE ESTOS RECURSOS?

¿QUÉ SECTOR REGULA EL FONDO?

DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS

EJERCICIO DE LOS RECURSOS

INFORME DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En Obras ejecutadas por Administración Directa

Destinar el **UNO AL MILLAR** del monto total de los recursos asignados, a favor de la Contraloría General del Poder Ejecutivo, para vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos.

En Obras ejecutadas mediante Contrato

Retener al momento del pago un monto equivalente al **CINCO AL MILLAR** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, para los servicios de vigilancia, inspección y control, de acuerdo a lo establecido en el Art. 191 de la Ley Federal de Derechos y en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa con la Federación.

¿QUÉ SON?

¿QUIÉN EJERCE ESTOS RECURSOS?

¿QUÉ SECTOR REGULA EL FONDO?

DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS

EJERCICIO DE LOS RECURSOS

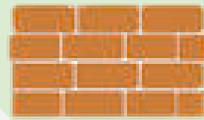
INFORME DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

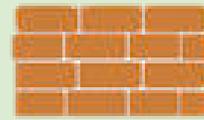
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Ayuntamiento deberá realizar de manera detallada y completa el registro y control correspondiente en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo, que permita acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas de los recursos otorgados.

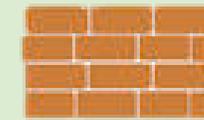
De acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Ayuntamiento deberá observar lo siguiente:



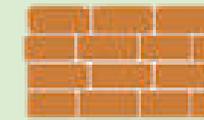
Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.



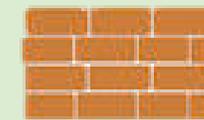
Dentro del registro contable, concentrar en un solo apartado las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos.



Mantener registros específicos de cada Fondo, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido.



Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" y el nombre del Fondo.



Coadyuvar con la fiscalización de los recursos públicos federales.



Los proyectos que se realicen con cargo al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal:

- ¿QUÉ SON?
- ¿QUIÉN EJERCE ESTOS RECURSOS?
- ¿QUÉ SECTOR REGULA EL FONDO?
- DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS
- EJERCICIO DE LOS RECURSOS**
- INFORME DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
- REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
- PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas, que se establezcan en los lineamientos que para tales efectos emita la Secretaría de la Función Pública a más tardar el 31 de marzo.



Deberán incluir la leyenda:
“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”.

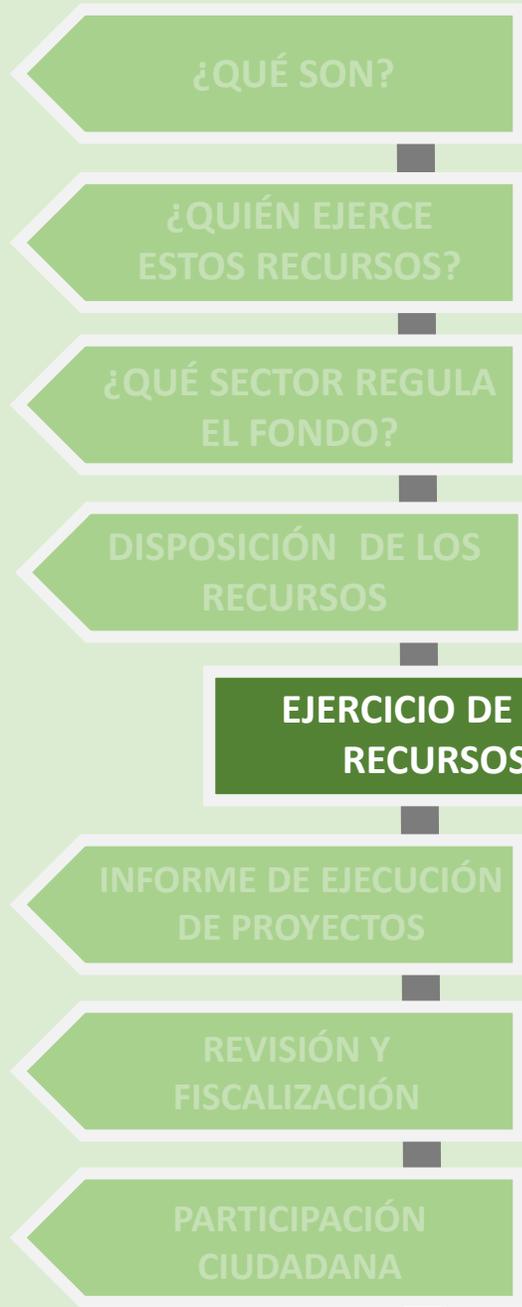


La publicidad, documentación e información relativa a los proyectos deberá incluir la leyenda:



En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos se deberán observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



El Ayuntamiento asumirá, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos.

El Titular del Órgano de Control Interno deberá asegurar la implementación de mecanismos de control suficientes, que garanticen la adecuada administración de los recursos.

Por corresponder al último año de la Administración Pública Municipal, no debe perderse de vista durante el ejercicio de los recursos, el cumplimiento de los lineamientos emitidos para efectos de la Entrega y Recepción (Art. 186 LOML).

Para la determinación de la modalidad de contratación, la ejecución y el seguimiento de la Obra Pública, se recomienda consultar el Manual Administrativo Tipo de Obras Públicas, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y publicado en su página electrónica.

¿QUÉ SON?

¿QUIÉN EJERCE ESTOS RECURSOS?

¿QUÉ SECTOR REGULA EL FONDO?

DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS

EJERCICIO DE LOS RECURSOS

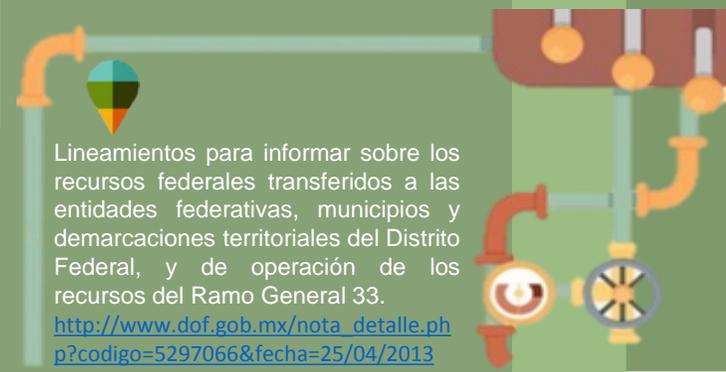
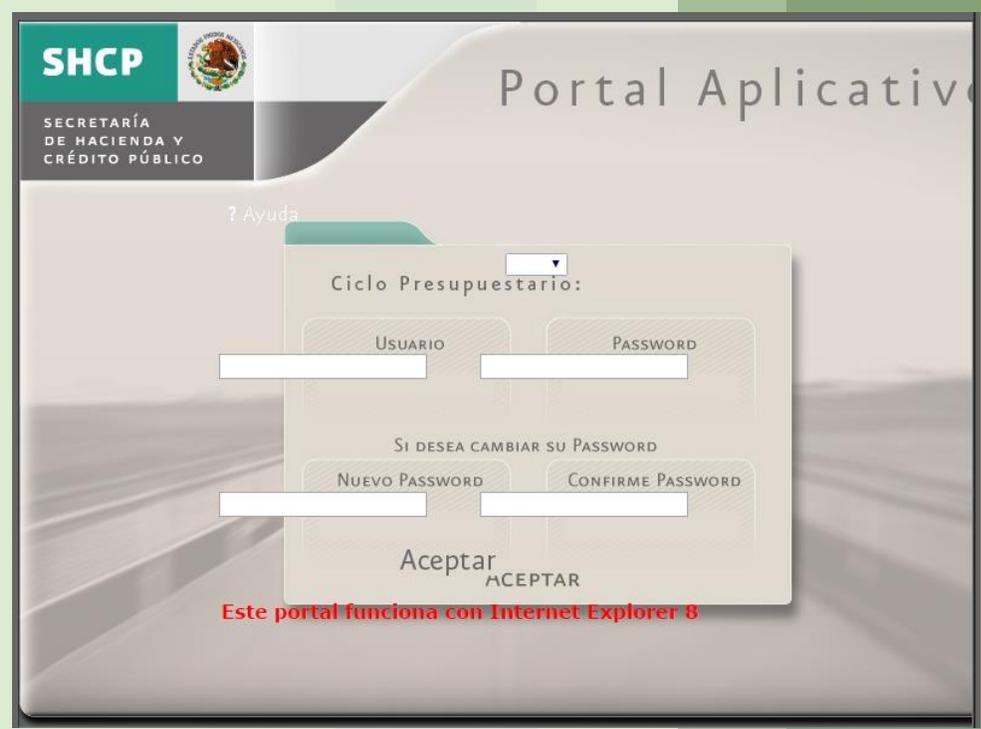
INFORME DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En apego al artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Entidad Federativa y, por conducto de ésta el **Municipio, deberá informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos**, a través de la aplicación electrónica denominada **Sistema de Formato Único (SFU)**, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/jsps/acceso.jsp>



Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5297066&fecha=25/04/2013

¿QUÉ SON?

¿QUIÉN EJERCE ESTOS RECURSOS?

¿QUÉ SECTOR REGULA EL FONDO?

DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS

EJERCICIO DE LOS RECURSOS

INFORME DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Asimismo, deberán reportar a través del SFU, la información del contrato bajo el cual se realicen los proyectos, su ubicación geográfica, informe sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

La SHCP, en caso de incumplimiento en los plazos, términos y condiciones establecidos en los Lineamientos, podrá suspender la ministración de los recursos al Ayuntamiento y reasignarlos a programas sociales y de inversión.



En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido para la ejecución del proyecto en el convenio celebrado, el Ayuntamiento solicitará **por escrito** a la SEFIPLAN con diez días hábiles antes de que venza el Calendario de Ejecución autorizado por la SHCP, la modificación correspondiente.



De la misma forma, la SEFIPLAN deberá solicitar a la UPCP, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el Calendario de Ejecución.

Para la entrega de la información el Ayuntamiento deberá sujetarse al calendario siguiente:

Calendario para el registro de avances en el SFU

Reporte de avances	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre
Mes en que se reporta.	Abril	Julio	Octubre	Enero
Captura de información.	1 al 15	1 al 15	1 al 15	1 al 15
Revisión de información de Ayuntamientos y emisión de observaciones por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación.	18	18	18	18
Atención de observaciones por parte de los Ayuntamientos para envío de información consolidada.	20	20	20	20
Revisión de información y emisión de observaciones por parte de las Dependencias y Entidades Federales.	23	23	23	23
Atención de observaciones por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación.	25	25	25	25
Cierre definitivo del SFU.	25	25	25	25

¿QUÉ SON?

¿QUIÉN EJERCE ESTOS RECURSOS?

¿QUÉ SECTOR REGULA EL FONDO?

DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS

EJERCICIO DE LOS RECURSOS

INFORME DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

¿QUÉ SON?

¿QUIÉN EJERCE ESTOS RECURSOS?

¿QUÉ SECTOR REGULA EL FONDO?

DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS

EJERCICIO DE LOS RECURSOS

INFORME DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para la oportuna recepción de la información en el SFU, la Secretaría de Finanzas y Planeación podrá requerir a los municipios:

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33. Numeral Décimo Noveno, fracciones I a IV.

Capturar y validar la información de su ámbito de competencia.

Poner a su disposición la información en los plazos que se les fijen para tal efecto.

Atender las observaciones que les realicen, a efecto de asegurar la calidad de la información.

Responsabilizarse de la información capturada que se entregue al Congreso de la Unión.



¿QUÉ SON?

¿QUIÉN EJERCE ESTOS RECURSOS?

¿QUÉ SECTOR REGULA EL FONDO?

DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS

EJERCICIO DE LOS RECURSOS

INFORME DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

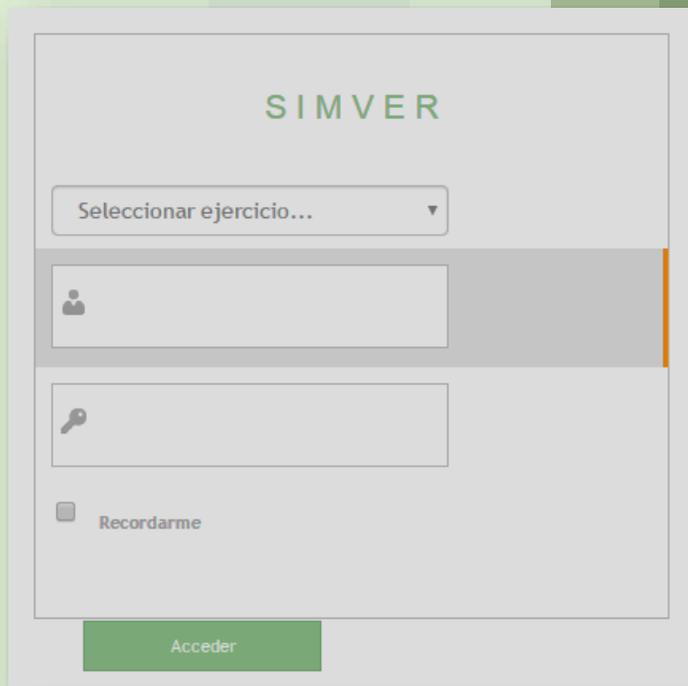
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El **Municipio** de acuerdo a lo establecido en la Ley 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, **deberá presentar el Programa de Inversión correspondiente y demás informes que se deriven**, en las fechas que se establezcan en las Reglas de Carácter General para la Presentación de Información Municipal a través de medios electrónicos, **al ORFIS.**

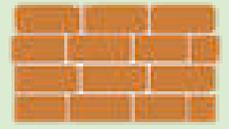
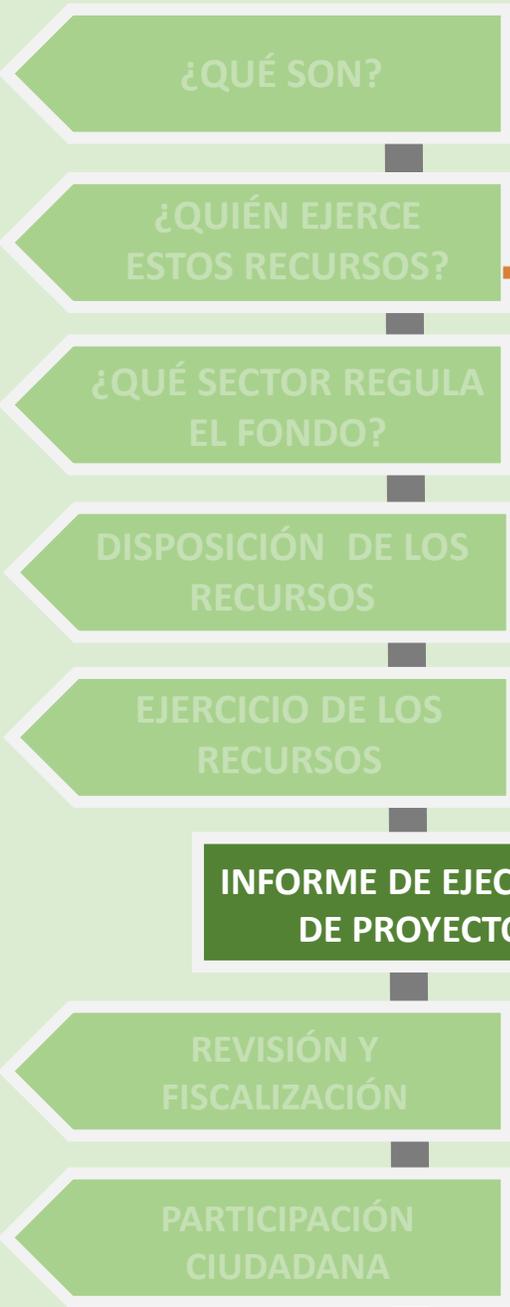
El envío de la Información Programática, Financiera y de Obra Pública al ORFIS, será a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), disponible en el siguiente enlace:

<https://sim.orfis.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>

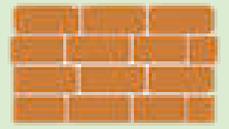


Reglas de Carácter General para la Presentación de Información Municipal a través de medios electrónicos, al ORFIS.
http://187.157.136.23/siga/doc_gaceta.php?id=491

Como parte del Informe de la Ejecución de Proyectos, el Ayuntamiento deberá:



Incluir en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten al H. Congreso del Estado de Veracruz, la información de la aplicación de estos recursos otorgados para los proyectos.



Publicar en su página de internet y en otros medios accesibles a los ciudadanos, la información relativa a la descripción de las obras, incluyendo montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.



Los recursos transferidos al Ayuntamiento para proyectos del Fondo, están sujetos a revisión y fiscalización, por lo que se recomienda poner especial atención a los mecanismos de control interno y en los siguientes aspectos:

¿QUÉ SON?

¿QUIÉN EJERCE ESTOS RECURSOS?

¿QUÉ SECTOR REGULA EL FONDO?

DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS

EJERCICIO DE LOS RECURSOS

INFORME DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- No transferir recursos entre los fondos y a cuentas bancarias donde administren otro tipo de recursos.
- Reintegrar a la TESOFE los recursos remanentes y rendimientos financieros generados no devengados, a más tardar el 31 de diciembre (Art. 17 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios).



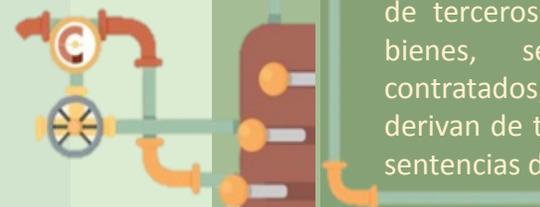
GASTO COMPROMETIDO

Es el momento contable del gasto que refleja la aprobación por la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras (Art. 4 LGCG).



GASTO DEVENGADO

Es el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas (Art. 4 LGCG).



- ¿QUÉ SON?
- ¿QUIÉN EJERCE ESTOS RECURSOS?
- ¿QUÉ SECTOR REGULA EL FONDO?
- DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS
- EJERCICIO DE LOS RECURSOS
- INFORME DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
- REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN**
- PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Registro e Información Financiera de las Operaciones

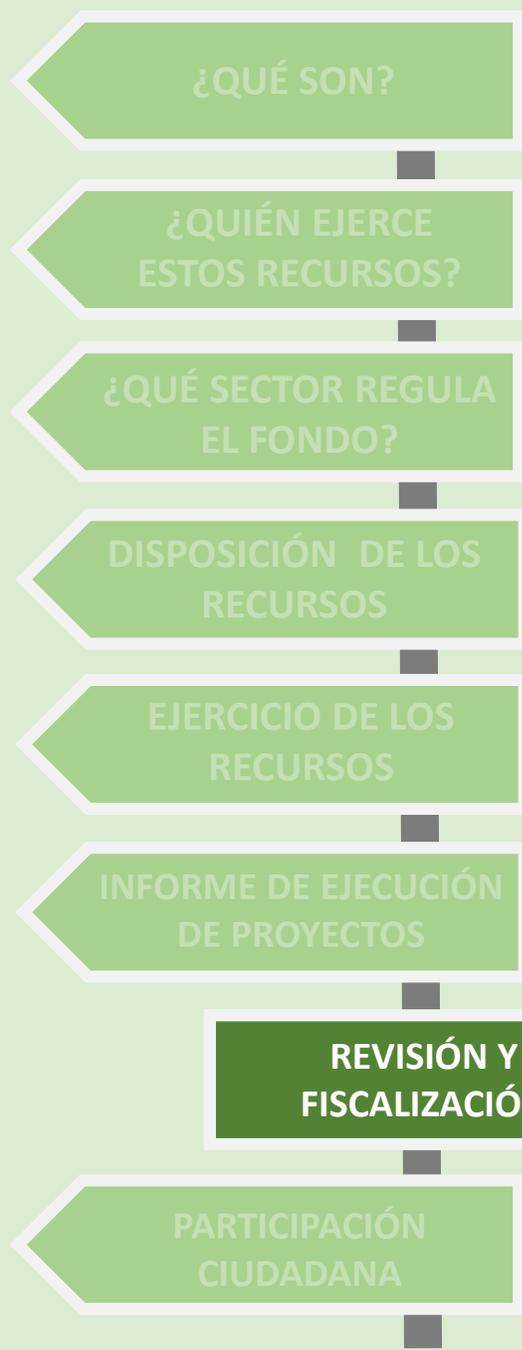
- Registrar en la contabilidad las operaciones relacionadas con este Fondo.



Destino de los Recursos

- 
- Destinar los recursos exclusivamente a los proyectos que cumplan con lo establecido en los Lineamientos de Operación.





Obra Pública

- Acreditar que la propiedad del inmueble en donde ejecuten las obras de infraestructura sea pública y que no haya sido otorgada en comodato y/o arrendamiento.

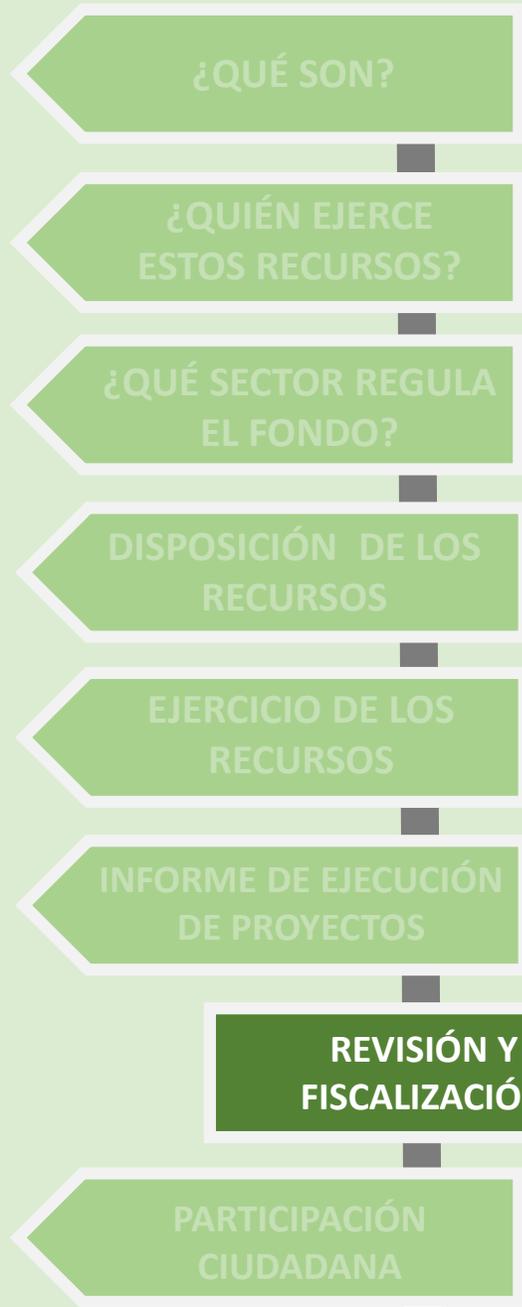
- Adjudicar la obra por licitación pública y en caso contrario, acreditar de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, disponer de contratos formalizados y contar con garantía de: anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.

- Asegurar que los trabajos se ejecuten de acuerdo con el plazo y monto pactados, y en caso necesario aplicar las penas convencionales por incumplimiento.

- Aplicar precios unitarios autorizados y amortizar los anticipos otorgados.

- Realizar el pago de la obra de acuerdo con lo ejecutado y que ésta cumpla con especificaciones de construcción y de calidad establecidas.





Transparencia del Ejercicio

- Reportar oportunamente a la SHCP la información trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos del Fondo.

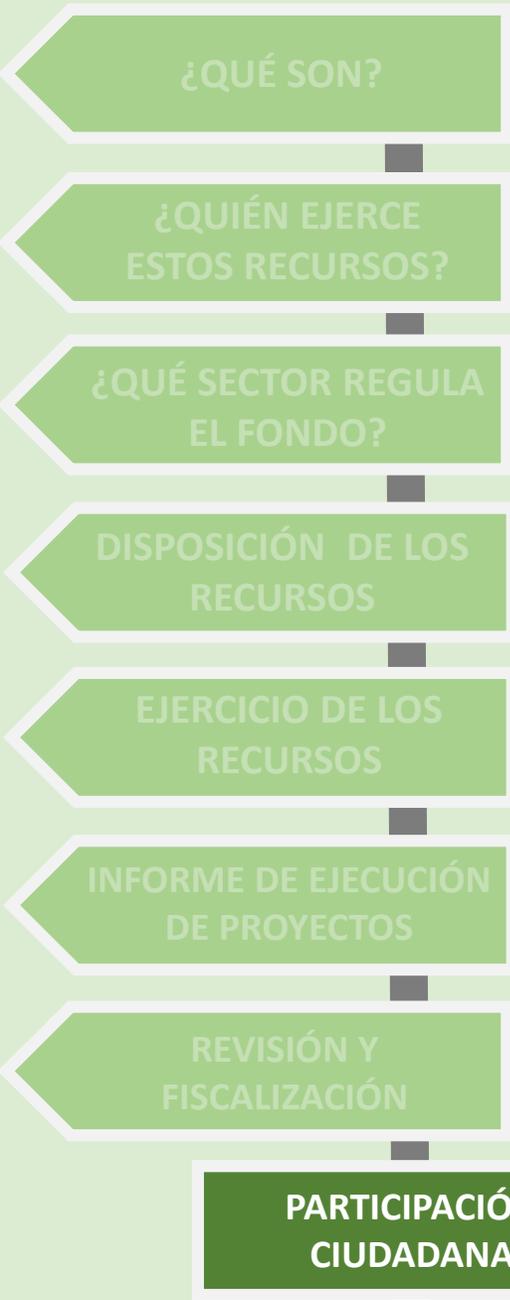
- Publicar los informes trimestrales reportados a la SHCP, en su página de internet o en otros medios accesibles al ciudadano.

- La publicidad, documentación e información de los recursos del Fondo deberá incluir la leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**.

- En las Obras de Infraestructura y acciones que se realicen con cargo a los recursos del Fondo, se deberá incluir la leyenda: **“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”**.



El Ayuntamiento deberá promover la constitución de un Comité de Contraloría Social (CCS) por cada obra autorizada, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno.



COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)
Es la estructura organizativa responsable de supervisar y vigilar las obras o acciones públicas municipales.

Los CCS estarán integrados por tres vecinos de la localidad en la que se construya la obra, quienes serán elegidos en Asamblea General por los ciudadanos beneficiados.

El cargo de integrante del Comité será honorífico y no podrán incorporarse dirigentes de organizaciones políticas o servidores públicos.





Para apoyar el óptimo funcionamiento de los Comités de Contraloría Social, el Ayuntamiento deberá:

¿QUÉ SON?

¿QUIÉN EJERCE ESTOS RECURSOS?

¿QUÉ SECTOR REGULA EL FONDO?

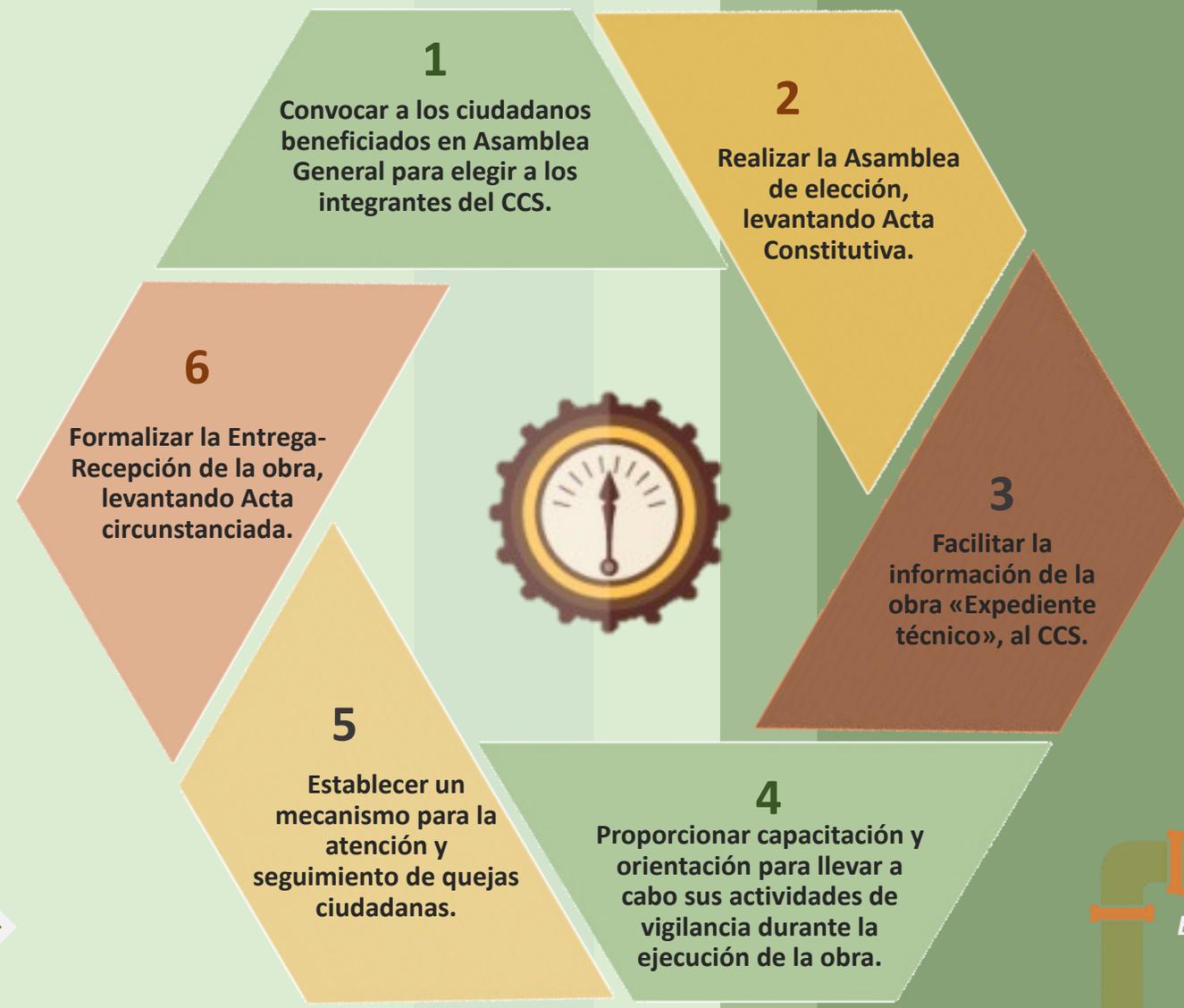
DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS

EJERCICIO DE LOS RECURSOS

INFORME DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

PARTICIPACIÓN CIUDADANA



En caso de modificaciones a los Proyectos de Obra, el Ayuntamiento deberá notificar los cambios al CCS.



Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz
Carretera Xalapa-Veracruz No. 1102,
Esq. Boulevard Culturas Veracruzanas Reserva Territorial,
C.P. 91096, Xalapa, Veracruz

Auditoría Especial de Evaluación y Atención Ciudadana
Dirección de Desarrollo para la Gestión Pública
Lada sin costo: 01 (800) 2152745
Conmutador: 01 (228) 8418600
Ext. 1071

www.orfis.gob.mx
www.sefisver.gob.mx



SEFIPLAN
ESTADO DE VERACRUZ

VER Finanzas
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

Secretaría de Finanzas y Planeación
Avenida Xalapa No. 301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa, Veracruz

Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Inversión Pública
Conmutador: 01 (228) 8421400
Ext. 3417

www.veracruz.gob.mx